



INFRAESTRUCTURA

TMT

DERECHO  
ADMINISTRATIVO

ARBITRAJE/SOLUCIÓN  
DE CONFLICTOS

CONSULTORÍA  
ECONÓMICA

## ALERTA REGULATORIA - INSIGHT 23: LINEAMIENTOS PARA LA EVALUACIÓN EX POST DE LAS REGULACIONES VIGENTES EN EL MARCO DE LA MEJORA DE LA CALIDAD REGULATORIA

Con Resolución de Secretaría de Gestión Pública N.º 010-2026-PCM-SGP, publicada el 21 de julio de 2026 en el *Diario Oficial El Peruano*, la Secretaría de Gestión Pública de la Presidencia del Consejo de Ministros (PCM) ha aprobado y publicado los “**Lineamientos para la evaluación ex post de las regulaciones vigentes en el marco de la mejora de la calidad regulatoria**” que se constituyen como una relevante guía metodológica, con etapas definidas.

En estos tiempos, en que la producción normativa se ha exponenciado materialmente, así como la calidad de la misma, ha bajado en la misma o mayor proporción, es importante que se establezcan disposiciones que deberán seguir las entidades públicas para **revisar** (y en su caso, modificar o derogar) la normativa que no han generado los resultados e impactos positivos que se esperaban.

Importante es precisar que estos lineamientos serán de aplicación obligatoria para las entidades públicas del Poder Ejecutivo que cuentan con potestad para aprobar y/o proponer disposiciones normativas de carácter general.

**Necesidad y función de la evaluación ex post dentro del ciclo regulatorio:** Una regulación que inicialmente resultaba necesaria puede perder utilidad, generar costos excesivos, producir efectos no previstos o quedar desactualizada frente a cambios económicos, sociales, tecnológicos o institucionales.

Por ello, la evaluación *ex post* se incorpora como parte del ciclo de mejora de la calidad regulatoria y complementa los instrumentos de evaluación previa, como el Análisis de Impacto Regulatorio Ex Ante (AIR Ex Ante) y el Análisis de Calidad Regulatoria Ex Ante (ACR Ex Ante).

Su aplicación permite revisar sistemáticamente las regulaciones a partir de sus resultados en la práctica, identificar oportunidades de modificación, simplificación o derogación y fortalecer la toma de decisiones públicas **basadas en evidencia**, así como la transparencia, la predictibilidad regulatoria y la participación de los actores involucrados.

Importante es tener en cuenta la definición de “evidencia”:

***“Evidencia:*** En el contexto del ciclo regulatorio, se refiere a los resultados obtenidos del análisis y evaluación de datos, información cualitativa y cuantitativa y documentos que han sido identificados, recopilados, sistematizados y procesados de fuentes confiables y objetivas para la toma de decisiones, y que cumplen con criterios de precisión, relevancia, integralidad, veracidad, coherencia y confiabilidad.”

**Tiempo de vigencia de la regulación para realizar la evaluación ex post:** Para priorizar una regulación vigente e incorporarla en la evaluación *ex post*, deberá haber transcurrido un periodo no menor de 5 años desde su entrada en vigencia. Este plazo tiene como finalidad asegurar que exista información suficiente sobre su implementación, sus resultados y sus impactos sobre las personas.

No obstante, una entidad pública puede priorizar la evaluación de una regulación antes de que transcurran los cinco años cuando existan circunstancias que lo justifiquen, como su alta relevancia, la existencia de barreras o costos de cumplimiento innecesarios, la identificación de impactos o efectos negativos graves no previstos, la necesidad de retroalimentar oportunamente la toma de decisiones regulatorias, entre otros.

**Principios priorizados en la evaluación ex post:** Entre ellos se mencionan la adaptabilidad y mejora continua, la coordinación y articulación, la coherencia y consistencia, la efectividad, la integridad y neutralidad, la rendición de cuentas, la simplicidad y la transparencia y participación. Estos buscan asegurar que la evaluación ex post sea objetiva, coordinada y transparente, y que permita verificar si las regulaciones siguen siendo efectivas, coherentes, simples y adecuadas frente a los cambios del entorno.

**Etapas de la evaluación ex post:** El proceso debe realizarse de manera sistemática, transparente y basada en evidencia. Comprende tres etapas: preparación, planificación y programación; ejecución y evaluación por la entidad pública; y evaluación y dictamen de la CMCR. Asimismo, entre las decisiones regulatorias están **conservar, modificar o derogar** la intervención regulatoria

Por último, la Secretaría de Gestión Pública difundirá los resultados de la evaluación Ex Post en la sede digital de la Presidencia del Consejo de ministros, así como en el **Observatorio Peruano de Mejora Regulatoria**.

**Nuestro comentario:** Esta guía es importante para alinear a todas las entidades públicas a que se alejen a la “regulación por anécdota”, y que sus decisiones normativas se basen en evidencia. Saludamos ello, así como también, que no se cierre la revisión a que haya transcurrido 5 años, ya que hay muchas normas actuales que deben ser materia de modificación/derogación.

Mención aparte merece el Observatorio Peruano de Mejora Regulatoria ya que permite evidenciar y transparentar el impacto de estas decisiones. Obviamente, sería interesante que PCM incluyera en este mecanismo, a las Leyes aprobadas por el Congreso, que no han efectuado una real evaluación costo&beneficio, ni de su impacto con el Presupuesto Público.

Para cualquier consulta sobre esta información, puede comunicarse con nosotros en los siguientes correos:

- [virginia@kaitekiregulacion.pe](mailto:virginia@kaitekiregulacion.pe)
- [maria.rodriguez@kaitekiregulacion.pe](mailto:maria.rodriguez@kaitekiregulacion.pe)

**VIRGINIA  
NAKAGAWA**

Consultora Regulatoria



**MARÍA JOSÉ  
RODRÍGUEZ**

Ing. especializada en Transformación  
Digital & Análisis de Datos



**KAITEKI  
REGULACIÓN**

- Kaiteki Regulación
- [administracion@kaitekiregulacion.pe](mailto:administracion@kaitekiregulacion.pe)
- [www.kaitekiregulacion.pe](http://www.kaitekiregulacion.pe)
- Lima, Perú